



ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 219 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA SUPERVISORA Y LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO. NIT. 19300634.

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO 219 de 2015
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO. NIT. 19300634.
OBJETO: ADECUACIÓN COLISEO CUBIERTO RAFAEL BERNAL .
VALOR INICIAL: CIENTO TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 100/71 CENTAVOS (\$137.684.642,71) M/LEGAL.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
VIGENCIA: 2015
ADICIÓN N°1: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 100/56 CENTAVOS (\$10.676.487.56) M/LEGAL
PRORROGA N°2: QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 063 de 2007 y Acuerdo 075 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, Y por la otra **LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO**. NIT. 19300634, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición N 1 y prórroga N 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 219 de 2015, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2016, el **COORDINADOR DE BIENES Y SUMINISTROS**, solicita la presente adición y prórroga al contrato 219 de 2015, a solicitud por parte de la supervisora del contrato y el contratista, de fecha 29 de febrero de 2016. **3)** Que mediante Análisis de los factores de selección de fecha 02 de marzo de 2016, suscrita por el coordinador de bienes y suministros, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en tiempo y adición en dinero según solicitudes que hacen parte integral del presente documento. **4)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado **ADICIONAR** y **PRORROGAR** el contrato N°219 de 2015 suscrito por la UPTC y **LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO**. NIT. 19300634. Por lo anterior se suscribe la **ADICIÓN N°1** y la **PRORROGA N°2** con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA**

ed



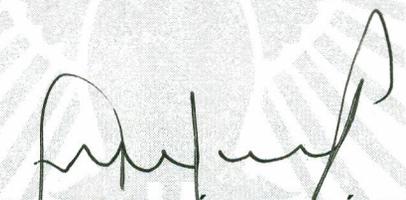


ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 219 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y PRODUCTORA Y LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO. NIT. 19300634.

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 100/56 CENTAVOS (\$10.676.487.56) M/LEGAL. PARÁGRAFO. El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 02 tendrá una duración de QUINCE DÍAS (15) días, contados a partir del vencimiento del termino inicial. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA, 3.3.96 20 ADM adecuación de la infraestructura de campos deportivos para la docencia y el bienestar universitario. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El CONTRATISTA ampliara las garantías pactadas inicialmente según corresponda. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°1 y Prorroga N°2 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas, Se publica en la página web y en el SECOP. Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA


LUIS ARMANDO PARRA CASTEBLANCO.
NIT. 19300634.

*Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Carlos Felipe prieto.*

USO INTERNO

